

CIE-057-2024

Memorando

Para: Comunidad Institucional

Dr. Alan Henderson García, Director
Dirección de Extensión

De: Dr. José Luis León Salazar, Presidente
Consejo de Investigación y Extensión

Fecha: 04 de abril de 2024

Asunto: **Comunicación de Acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión: Términos de la “Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley del Cemento N°9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2025, artículo 7, inciso b)”**

Me permito transcribir a continuación el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión, en la Sesión Extraordinaria por Consulta Formal No. 07-2024, Artículo 2.1, celebrada el 03 y 04 de abril de 2024, de forma virtual a través de la plataforma Zoom.

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala en su artículo 2, tercer punto, lo siguiente:

“La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

3. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.”

2. El Modelo Académico del ITCR aprobado en el III Congreso y actualizado en el IV Congreso, publicado en la Gaceta No. 689 del 19 de octubre de 2020 establece:

[...]

7. SOBRE LA EXTENSIÓN

La extensión es la actividad mediante la cual el Instituto Tecnológico de Costa Rica pone al alcance de la sociedad los conocimientos científicos tecnológicos y otras manifestaciones culturales, a la vez que aprende, se enriquece en esa relación y retroalimenta su quehacer. El conocimiento debe ser una construcción dialéctica entre los aportes de los diferentes actores, las ciencias y la tecnología.

Está orientada principalmente a la atención y solución de los problemas prioritarios del país y comprometida a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense.

El Instituto por medio de la extensión asimila, adapta y genera en forma sistemática y continua, el conocimiento científico, técnico, tecnológico y cultural necesario para un desarrollo humano integral y justo.”

3. En la plenaria del IV Congreso Institucional en sesión celebrada el 12 de agosto de 2019 se aprobó:

[...]

Agregar al “Modelo académico” un inciso 7. 2. e con el siguiente texto:

e. La pertinencia social de una propuesta de proyecto de extensión será el elemento de mayor relevancia para su aprobación.”

4. Las Políticas Generales 2022-2026 aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR-99-2021, del martes 16 de noviembre 2021, establecen lo siguiente:

[...]

“4. Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país”.

5. El Art. 42 inciso a) del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Artículo 42

Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:

a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto...”

6. El artículo 7, inciso b), de la Ley N°9829 Ley del impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, se indica que:

“b) Un trece por ciento (13%) al Instituto Tecnológico de Costa Rica, recursos de los cuales deberá destinar al menos un cincuenta por ciento (50%) para programas de extensión, becas a estudiantes indígenas o de escasos recursos, programas educativos o nueva infraestructura en los cantones de Turrialba, Jiménez, Paraíso, El Guarco, La Unión, Oreamuno o Alvarado. El restante porcentaje deberá ser utilizado conforme a los fines establecidos en la Ley 4777, Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de 10 de junio de 1971.”

CONSIDERANDO QUE:

1. En el Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica se establece en el artículo 34. De las propuestas de investigación y extensión financiadas por la VIE, lo indicado:

“Para la aprobación de propuestas de proyectos o de actividades de fortalecimiento que requieran de financiamiento por parte de la VIE, parcial o total, se abrirán convocatorias según los lineamientos que apruebe el CIE, brindando oportunidad de participación a todas las instancias académicas y tomando en consideración los acuerdos del IV Congreso Institucional en términos de pertinencia social y acción social”.

2. Para el periodo 2025, se contempla financiar un total de **siete** propuestas de extensión, con los recursos provenientes según lo establece la **Ley N°9829, artículo 7, inciso b, bajo las siguientes modalidades:**
 - **Dos actividades de fortalecimiento de extensión**, con un monto máximo de **¢2.000.000,00, 8 horas VIE semanales** para cada una y una vigencia de **12 meses**.
 - **Cinco proyectos de extensión**, con un monto máximo de **¢4.000.000,00 por año, 12 horas VIE semanales** para cada uno y una vigencia de **24 meses**.
3. Se contempla, además financiar una cantidad adicional de Actividades de Fortalecimiento y Proyectos de Extensión sin horas VIE, hasta agotar los recursos disponibles; o sea que las instancias académicas pueden presentar propuestas bajo las siguientes modalidades:
 - **Actividades de fortalecimiento de extensión** con un monto máximo de **¢2.000.000,00, con 8 horas REC, DOC, VIESA o CONS semanales** para cada una y una vigencia de **12 meses**.
 - **Proyectos de extensión**, con un monto máximo de **¢4.000.000,00 por año, con 12 horas REC, DOC, VIESA o CONS semanales** para cada uno y una vigencia máxima de **24 meses**.
4. La Dirección de Extensión presentó al Consejo de Investigación y Extensión el 21 de marzo de 2024, en su Sesión Ordinaria No. 06-2024, la propuesta de los términos de la **“Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley del Cemento N°9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2025, artículo 7, inciso b”**, así como un cronograma con las posibles fechas para la presentación de propuestas.
5. Las personas extensionistas requieren conocer con anticipación los términos de la **“Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley del Cemento N°9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2025, artículo 7, inciso b”** con el fin de preparar sus propuestas.
6. La **“Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley del Cemento N°9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2025, artículo 7, inciso b”** presenta características particulares derivadas de dicha legislación como su restricción geográfica, temáticas específicas, cronograma, entre otras.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- a. Aprobar los términos de la “**Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley del Cemento N°9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2025, artículo 7, inciso b**”, con el fin de que las personas extensionistas puedan preparar sus propuestas, según se muestran a continuación:

Términos para la “Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley del Cemento N°9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2025, artículo 7, inciso b”

1. Con los fondos de la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, se apoyarán aquellas iniciativas orientadas para el desarrollo de programas educativos, becas a estudiantes indígenas o de escasos recursos, actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión exclusivamente para los cantones de cantones de Turrialba, Jiménez, Paraíso, El Guarco, La Unión, Oreamuno o Alvarado de la provincia de Cartago.
2. El proceso de evaluación se realizará con los documentos suministrados por la persona extensionista responsable a través de la plataforma habilitada por la VIE. Una vez remitidos, no se aceptarán cambios ni documentos adicionales. Toda la documentación interna que requiera de firmas será ingresada a la plataforma con firma digital.
3. El proceso de evaluación de las propuestas que responden a la **Ley N°9829, artículo 7, inciso b**, participarán las Instancias Académicas, la Dirección de Extensión y el Consejo de Investigación y Extensión. Utilizando las rúbricas diseñadas y validadas por el CIE para tal efecto, considerando la siguiente ponderación:
 - Para la valoración de las actividades de fortalecimiento de extensión:
 - Instancia académica coordinadora: 60%
 - Dirección de Extensión: 40%
 - Para la valoración de los proyectos de extensión
 - Instancia académica coordinadora: 60%
 - Dirección de Extensión: 40%
4. Toda propuesta deberá ser ingresada en la plataforma oportunamente provista por la VIE (se comunicará una vez esté debidamente habilitada), adjuntando el total de documentación que respalda la solicitud (**criterios de admisibilidad**). Los documentos por presentar son:
 - Propuesta de la actividad de fortalecimiento o del proyecto de extensión en **formato PDF y firmada**.
 - Acuerdos del Consejo de la instancia académica coordinadora indicando nombre de la propuesta, las personas participantes, período de vigencia, cargas académicas aprobadas. Línea de

investigación y extensión en la que se enmarca la propuesta y eje de conocimiento estratégico en que se ubica la propuesta.

- Acuerdo del Consejo de las instancias académicas participantes indicando la carga académica aprobada y el periodo de ejecución, cuando corresponda.
- Presupuesto debidamente **justificado en formato Excel y PDF**, según partida.
- Carta oficial de los colaboradores externos, donde se indique claramente las características de la colaboración, cuando corresponda.
- Carta oficial de contrapartida externa aprobada, cuando corresponda.
- Carta sobre procesos de protección o potencial de generación de propiedad intelectual, cuando corresponda.
- Acuerdo de la instancia académica de cofinanciamiento aprobado, cuando corresponda.
- Rúbrica de evaluación emitida por la instancia académica en **PDF**.

5. Para el periodo 2025, se contempla financiar un total de **siete** propuestas de extensión, con los recursos provenientes de la **Ley N°9829, artículo 7, inciso b**, bajo las siguientes modalidades:

- **Dos actividades de fortalecimiento de extensión**, con un monto máximo de **¢2.000.000,00, 8 horas VIE semanales** para cada una y una vigencia máxima de **12 meses**.
- **Cinco proyectos de extensión**, con un monto máximo de **¢4.000.000,00 por año, 12 horas VIE semanales** para cada uno y una vigencia máxima de **24 meses**.

6. Se contempla, además financiar una cantidad adicional de Actividades de Fortalecimiento y Proyectos de Extensión sin horas VIE, hasta agotar los recursos disponibles; o sea que las instancias académicas pueden presentar propuestas bajo las siguientes modalidades:

- **Actividades de fortalecimiento de extensión** con un monto máximo de **¢2.000.000,00, con 8 horas REC, DOC, VIESA o CONS semanales** para cada una y una vigencia de **12 meses**.
- **Proyectos de extensión**, con un monto máximo de **¢4.000.000,00 por año, con 12 horas REC, DOC, VIESA o CONS semanales** para cada uno y una vigencia máxima de **24 meses**.

7. Se sugiere que cada actividad de fortalecimiento o proyecto de extensión podrá incorporar al menos un estudiante de beca de estudiante asistente (debe contemplarse en el presupuesto operativo del proyecto).

8. En el caso de proyectos de extensión con una duración de 24 meses, podrá solicitar dos becas de apoyo a estudiante para Trabajos Finales de Graduación, un máximo de 2 becas de TFG (cada uno por 4 meses) por proyecto.
9. Para la asignación de recursos a las propuestas por parte del Consejo de Investigación y Extensión, se discutirán primero, en orden descendente, las de mayor calificación obtenida y que además tengan una calificación mayor o igual a 70. No se aprobarán propuestas con nota inferior a 70.
10. En caso de empate entre propuestas con igual calificación, se aplicarán los siguientes criterios:

Primer criterio: proyecto coordinado por una extensionista. Como primer criterio se valorará que la coordinación del proyecto sea llevada a cabo por una mujer.

Segundo criterio: cantón(es) donde se desarrollará el proyecto. En el entendido de que, si permanece el empate, se empleará como segundo criterio el índice de desarrollo humano cantonal más bajo que esté vigente a la fecha de la evaluación de las propuestas.

Tercer criterio: participación de estudiantes en el desarrollo del proyecto. De prevalecer el empate, se dará prioridad a la propuesta de proyecto que asigne un mayor porcentaje del presupuesto solicitado, para la participación estudiantil.

11. Las actividades de fortalecimiento de extensión o proyectos de extensión que se presenten deben desarrollarse en los cantones de Turrialba, Jiménez, Paraíso, El Guarco, La Unión, Oreamuno o Alvarado, según lo establecido en la **Ley del Cemento N°9829, artículo 7, inciso b.**
12. Las propuestas de esta convocatoria deben ser desarrolladas en temas específicos que estén dentro de los ejes de conocimiento estratégicos del ITCR.
13. Podrán aplicar a estos fondos el personal académico del ITCR, de acuerdo con las funciones establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos o aquellas personas docentes que se encuentren nombrados temporalmente en plazas administrativas (Rectoría, Vicerrectoría, Dirección). Estos últimos podrán presentar propuestas siempre que estén avaladas por el consejo de escuela, instancia académica o unidad desconcentrada a la cual esta persona funcionaria pertenece cuando ejerce el nombramiento docente. Solo las personas extensionistas sin informes pendientes ante la VIE al momento del cierre de la recepción de las propuestas podrán presentar o formar parte de nuevas actividades de fortalecimiento o proyectos de extensión. Fecha límite para la presentación de informes pendientes es el 24 de mayo, 2025.

14. Toda participación en las actividades de fortalecimiento o proyectos de extensión se realizará mediante horas de reconocimiento (REC), horas docencia (DOC), horas VIESA y horas VIE, según disponibilidad, así como de horas de persona investigadora consolidada (CONS). Para el caso de las horas docencia (DOC) se debe adjuntar el oficio de la Vicerrectoría de Docencia autorizando el uso de esas horas en actividades de fortalecimiento o proyectos de extensión.
 15. El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos como extensionista con horas semanales bajo la figura de reconocimiento (REC), lo que requiere del aval por parte de la jefatura inmediata, por un máximo de 8 horas en proyectos de extensión. Los profesionales de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión podrán participar como parte del equipo de extensión, evitando el conflicto de intereses en el proceso de evaluación y aprobación de las propuestas.
 16. Para la formulación de las propuestas, las personas proponentes deberán dar prioridad al personal propio de las instancias académicas involucradas. No se autorizará la contratación de personal para la participación en los proyectos de extensión o actividades de fortalecimiento, sin embargo, podrán participar en forma *ad honorem* funcionarios de otras universidades estatales, de instituciones del sector público o empresas privadas.
 17. Los fondos serán asignados por el Consejo de Investigación y Extensión, a las propuestas de extensión mejor evaluadas, según disponibilidad de recursos. De quedar recursos disponibles una vez aprobadas la cantidad de propuestas previstas, se podrán seguir aprobando, según evaluación, y hasta agotar los recursos.
 18. La propuesta debe ser avalada exclusivamente por el Consejo de la Escuela, Instancia Académica o Unidad Desconcentrada que coordina. Los otros consejos de las instancias participantes solo avalarán la participación en la propuesta de las personas que pertenezcan a ellas, y podrán hacer observaciones o recomendaciones de mejora a la propuesta.
 19. Al finalizar el período aprobado para el desarrollo de la propuesta, el equipo proponente deberá presentar un informe final de los resultados de la actividad de fortalecimiento o proyecto de extensión, según lo establecido.
- b. Aprobar la asignación de horas VIE y el presupuesto para la ejecución de actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, presentados en la “**Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley del Cemento N°9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2025, Artículo 7, inciso b**” de acuerdo con la calificación obtenida.
 - c. Aprobar el siguiente cronograma de actividades para esta convocatoria:

Actividad	Responsable	Fecha
Comunicación de la convocatoria por parte de la VIE	Vicerrectoría de Investigación y Extensión	5 de abril de 2024
Fecha límite para la entrega de informes finales pendientes	Personas extensionistas	24 de mayo de 2024
Período de recepción de propuestas en la plataforma provista por la VIE	Persona coordinadora del proyecto	Del 23 de julio al 23 de agosto de 2024
Revisión de criterios de admisibilidad	Dirección de Extensión	Del 26 al 30 de agosto de 2024
Fecha límite para comunicación de inadmisibilidad por incumplimiento de requisitos	Dirección de Extensión	2 de setiembre de 2024
Evaluación de nuevas propuestas	Dirección de Extensión	2 al 30 de setiembre de 2024
Sistematización de la evaluación de las nuevas propuestas	Dirección de Extensión	Del 1 al 10 de octubre de 2024
Verificación de propuesta de sistematización	VIE	Del 11 al 15 de octubre de 2024
Remisión de los documentos a la secretaría del CIE	Secretaría del CIE	16 de octubre de 2024
Aprobación de nuevas propuestas	Consejo de Investigación y Extensión	Del 17 de octubre al 1 de noviembre de 2024
Comunicación de acuerdos	Consejo de Investigación y Extensión	Del 4 al 8 noviembre de 2024
Remisión de carta de aceptación de condiciones	Persona coordinadora de la actividad o proyecto	Del 11 al 15 de noviembre de 2024
Inicio de actividades y proyectos de extensión	Persona extensionista	1 de enero de 2025
Fecha límite para la finalización de actividades de fortalecimiento de extensión	Persona extensionista	31 de diciembre de 2025
Fecha límite para la finalización de proyectos de extensión	Persona extensionista.	31 de diciembre de 2026

- d. Asignar como máximo dos **becas** de apoyo a estudiantes para Trabajos Finales de Graduación por cada propuesta de proyecto de extensión aprobada que así lo requiera.
- e. Indicar, que el presupuesto asignado a los proyectos de extensión del segundo año estará sujeto a la disponibilidad de los fondos de la Ley del Cemento N°9829.
- f. Acoger la recomendación de disponer de los remanentes del fondo, una vez asignado a la cantidad de propuestas previstas, para continuar aprobando, según evaluación y hasta agotar la existencia de los recursos.
- g. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión habilitar la plataforma para el ingreso de las propuestas de extensión presentadas en la convocatoria de la Ley del Cemento No.9829, artículo 7, inciso b, y se comunique oportunamente a los interesados.
- h. Señalar, que de conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente disposición procede el recurso de revocatoria ante el Consejo de Investigación y Extensión a la dirección electrónica cie_vie@itcr.ac.cr y el recurso de apelación ante Rectoría en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de este, así como los recursos extraordinarios de adición o aclaración. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- i. Comunicar a la Dirección de Extensión y a la Comunidad Institucional para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

JLLS/lsg

cd: Lic. Jairo Ramírez Sojo, Analista de Sistemas VIE
M.C. Ileana León Boza, Comunicadora VIE
Archivo